



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028"**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES –

En ejercicio de sus facultades de la atribución legal prevista en los numerales 1 y 11 del artículo 11 del Decreto 4183 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas.

Que la Ley 489 DE 1998, estable en sus artículos Artículo 58: "Objetivos de los ministerios y departamentos administrativos. Conforme a la Constitución, al acto de creación y a la presente Ley, los ministerios y los departamentos administrativos tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

Artículo 59º.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector.
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia."

Que en Colombia, este derecho se garantiza a través de diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte (SND). Este sistema está conformado por el "conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

educación física”<sup>1</sup>. El Sistema Nacional del Deporte es el instrumento para la coordinación, articulación y armonización de las políticas públicas desde las entidades territoriales<sup>2</sup> del nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el Artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que de acuerdo con el convenio 169 de la OIT que establece el derecho de los Pueblos Indígenas a la Consulta Previa ratificado por Colombia, mediante la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989” donde se adoptan las proposiciones del Convenio.

Que así mismo, el Decreto 1397 de 1996, “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones” y permite habilitar toda aquella reunión de las organizaciones indígenas donde tres de ellas, tienen asiento y dos están en calidad de invitadas, contando así voz y voto.

Que el sistema Nacional del Deporte - SND tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la coordinación, articulación e implementación de las acciones para el sector del deporte, se realizan en cabeza y a través de las áreas misionales de Coldeportes y los actores que conforman el Sistema Nacional del Deporte. Las políticas por mandato Constitucional (artículos 339 al 343) se expresan en planes de desarrollo, cuya estructura, forma y alcance están regulados por la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994) y su interpretación ha sido establecida por jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en diversas sentencias<sup>3</sup>.

Que la consecución de logros nacionales e internacionales, el fortalecimiento y aumento de la cultura deportiva en Colombia desde los últimos años han despertado un gran interés e impulso por parte del Gobierno Nacional al Deporte. En este contexto, la formulación de

<sup>1</sup> El Sistema Nacional del Deporte (SND) fue creado mediante la Ley 181 de 1995 y el artículo 46 de esta ley define al sistema en su conjunto.

<sup>2</sup> Según el artículo 286 de la Constitución de 1991 se considera entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. También se estipula que La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

<sup>3</sup> Entre las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se destaca la Sentencia C-524 de julio de 2003, donde se aclara el proceso de planeación, sus requisitos y especificidades.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

una política pública en el sector del deporte contribuye a una nueva configuración del Sistema Nacional del Deporte. Con la política se planifican mejor los esfuerzos a mediano y largo plazo con vista a incrementar la participación y logros nacionales, así como una mejor organización deportiva con lineamientos específicos en materia del deporte nacional.

Que con base en el Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011 que fija la nueva estructura de Coldeportes y en las normas internacionales ya mencionadas, se enmarca el proceso para la formulación de una política pública con un cuerpo jurídico, normativo y planificador en el sector deporte para la adopción y ejecución en los diferentes niveles de gobierno.

Que la política pública del sector se construyó de forma articulada con diferentes comunidades, pueblos y culturas que conforman el país, entre ellos los pueblos indígenas. Por ello, esta contempla en la línea de acción de Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas: “*promocionar, preservar y reconocer las prácticas corporales autóctonas, propias, ancestrales y típicas en materia de juego, deporte, lúdica y recreación como parte del desarrollo social e individual propio de las comunidades y pueblos que conforman el país, generando espacios propicios para su desarrollo y práctica espontánea*”

Que los Lineamientos de Política Pública del Deporte en Colombia orientada por Coldeportes en el marco de los principios constitucionales, legales y del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, reconoce al deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la paz en Colombia, como también:

- A. Contribuye a la generación de empleo y el desarrollo económico.
- B. Es una estrategia eficaz en la promoción de la paz, la convivencia, la reconciliación, desarrollo social, el desarrollo cultural, social y ambiental del país.
- C. Facilita espacios de diálogo para la coordinación y articulación de los actores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.
- D. Es un medio para la expresión de la diversidad y multiculturalidad que demandan una comprensión multicausal e intervenciones diferenciadas de acuerdo a las particulares necesidades de la población colombiana que permite identificar y diseñar herramientas de gestión social integral adecuadas al sector y a la demanda de las políticas Institucionales de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 se establecieron , dos acuerdos, con los pueblos y organizaciones indígenas en relación a Coldeportes, siendo el primero “*Concertar con los pueblos y organizaciones indígenas los lineamientos de política pública dirigidos a los entes departamentales para el fomento de juegos tradicionales, autóctonos y populares actividades deportivas y deporte convencional*”, y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

RESOLUCIÓN N° 001602 17 JUL 2018  
DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

segundo “Cofinanciar, a través de los entes departamentales, la realización de encuentros recreo-deportivos en territorios indígenas, en el marco de los lineamientos concertados”.

Que, para la realización del primer compromiso, se creó una Ruta metodológica para la consulta y concertación de los lineamientos de política pública dirigidos a los entes departamentales para el fomento de juegos tradicionales, autóctonos y populares, actividades deportivas y deporte convencional.

Que, la parte ruta, comprende una agrupación de actividades por cuatro fases, las cuales fueron:

**Primera Fase:** se realizó la conceptualización y construcción del documento base concertado entre Coldeportes y Organizaciones Indígenas – O.I. –, con el apoyo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y Universidad Nacional de Colombia además de retomar experiencias que enriquecieron el documento, presentadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto de Bienestar Familiar, Ministerio de Cultura y Viceministerio de Turismo.

**Segunda fase:** se socializó y retroalimento el documento base de los LPPPI por parte de las O.I. nacionales con asiento en la MPC, a través de cinco encuentros, uno por organización los cuales contaron con la participación de sus autoridades indígenas y organizaciones de carácter regional, local o zonal filiales a las mismas.

**Tercera fase:** se realizó unificación técnica y validación política del documento por parte de las O.I. nacionales el cual derivó en su propuesta final.

**Cuarta fase:** finalizó con la concertación entre Coldeportes y las O.I. nacionales con el apoyo técnico y académico de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y el acompañamiento del Ministerio del Interior. La protocolización de los presentes Lineamientos se realiza en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC.

Que la puesta en marcha de las fases, implico acciones institucionales y económicas, para dar cumplimiento a los acuerdos. En función de establecer por medio de los lineamientos de política pública directrices a los entes departamentales, distritales y municipales, para la implementación de los mismos.

En mérito de lo anterior.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese los Lineamientos de política pública para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de prácticas ancestrales, prácticas apropiadas, deporte, recreación y actividad física de los pueblos indígenas dirigidos a entes territoriales “PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018 – 2028”- LPPPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General.** Recuperar y fortalecer las prácticas ancestrales relacionadas con la armonía y el equilibrio de los P.I. y promocionar el deporte, la recreación y la actividad física, mediante la adopción y construcción de estrategias y mecanismos por parte de las entidades públicas del Sistema Nacional del Deporte como producto de la concertación e incidencia en la toma de decisiones respecto a la oferta pública hacia los pueblos.

**ARTÍCULO TERCERO: Objetivos específicos.** Los Lineamientos de política pública para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de prácticas ancestrales, prácticas apropiadas, deporte, recreación y actividad física de los pueblos indígenas dirigidos a entes territoriales “PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018 – 2028” definen los siguientes objetivos:

1. Establecer y fortalecer los espacios de diálogo y concertación entre los entes territoriales y los P.I. en la elaboración e implementación de los planes programas y proyectos acordes a su cosmogonía y cosmovisión en materia de prácticas ancestrales, prácticas apropiadas, deporte, recreación y actividad física.
2. Generar acciones que promuevan la investigación de las prácticas ancestrales de los P.I. relacionadas con la armonía y el equilibrio que posibiliten mediante su revitalización y fortalecimiento el afianzamiento del acervo cultural de los mismos.
3. Promover, fortalecer y proteger los saberes, prácticas ancestrales, culturales y necesidades de los P.I. relacionados con la armonía y el equilibrio, deporte, recreación y actividad física.

**ARTÍCULO CUARTO: Alcance y campo de aplicación.** Está dirigido a todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte y la población indígena del país. Los presentes lineamientos de política pública se deben reflejar en los planes, programas y proyectos de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

**ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento y evaluación.** El seguimiento, la evaluación y actualización se debe hacer acorde al Plan Nacional, los Planes Departamentales, Distritales y Municipales de Desarrollo según su vigencia, y acorde a cada instancia jurisdiccional en coordinación con las autoridades y organizaciones indígenas del respectivo ámbito territorial. El enfoque diferencial y territorial son elementos fundamentales para el desarrollo de los presentes Lineamientos de Política Pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

17 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 001602 DE \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”

**CAPÍTULO II  
LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

**ARTÍCULO SEXTO.** LINEAMIENTO N°1 DIÁLOGO E INCORPORACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS – P.I. – EN LA AGENDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

**ARTÍCULO SEPTIMO:** LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1.1 DIÁLOGO, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y TOMA DECISIONES.

Los departamentos, municipios y distritos especiales en los que se encuentre población indígena, conformaran y fortalecerán espacios de concertación para la construcción e implementación de planes, programas y proyectos que busquen la recuperación y fortalecimiento de las prácticas ancestrales, prácticas apropiadas, teniendo en cuenta su cosmogonía y cosmovisión y la promoción del deporte la recreación y la actividad física de los PI. Estos escenarios deberán evidenciar procesos de articulación permanente entre la institucionalidad y los PI.

Líneas de acción de la línea estratégica N° 1.1 son:

- ✓ Fortalecer espacios de concertación con los P.I. para la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos.
- ✓ Promover la participación de los P.I. en la toma de decisiones a través de mecanismos concertados en relación con la oferta pública en prácticas ancestrales, apropiadas, deporte, recreación y actividad física.
- ✓ Apoyar técnicamente las estructuras organizativas propias relacionadas con prácticas ancestrales y apropiadas de los PI

**ARTÍCULO OCTAVO:** LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1.2 PROGRESIVIDAD EN LAS ACCIONES.

En función de lograr el cumplimiento de las acciones contempladas en los presentes lineamientos los entes territoriales en diálogo y concertación con los P.I. y sus estructuras propias representativas promoverán ajustes correspondientes y necesarios en el funcionamiento de la administración pública que garanticen progresividad de las acciones implementadas.

A través de las siguientes líneas de acción:



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES**

001602 17 JUL 2018  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

- ✓ Las entidades territoriales realizarán la construcción conjunta y concertada de indicadores con los PI, que permitan realizar el monitoreo y la evaluación de los planes, programas y proyectos ejecutados en el marco de estos LPPPI.
- ✓ Promover la incorporación de los lineamientos en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA ESTRATÉGICA N°1.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Fortalecer la coordinación entre los entes territoriales en el proceso de implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con las prácticas ancestrales y apropiadas, deporte, recreación y actividad física en armonía con la vida territorial y cosmovisión indígena.

A través de las siguientes líneas de acción:

- Los entes territoriales articularán esfuerzos con los P.I. para la implementación de los LPPPI.
- Aunar esfuerzos económicos entre diferentes instituciones públicas o privadas dirigidas a la implementación de los presentes lineamientos.
- Adecuar la oferta institucional conforme a las realidades territoriales, cosmovisión y dinámicas de los P.I.

**ARTÍCULO DECIMO: LINEAMIENTO N°2. GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Establecer procesos de investigación a partir de metodologías y dinámicas propias de los P.I. que permitan fortalecer las prácticas ancestrales como memoria y legado histórico milenariamente ejercido por los pueblos. Así como identificar y documentar las prácticas apropiadas.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: LÍNEA ESTRATEGIA N°2.1. RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LOS PI POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

Los PI representan el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias y praxis milenarias en el marco de un proceso de interacción permanente entre el hombre y la naturaleza mediante relaciones armónicas y equilibradas. Este legado histórico es transmitido principalmente a través de la tradición oral desde los abuelos y sabedores, hacia las nuevas generaciones, reviste entonces de especial importancia poder investigar, documentar y promover estos saberes relacionados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

con las prácticas ancestrales como estrategia que permita el fortalecimiento de los PI y su pervivencia física y cultural.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Para su desarrollo cuenta con las siguientes líneas de acción:

Apoyar procesos de investigación que busquen recuperar la memoria histórica y la oralidad al interior de los P.I. acorde a sus culturas.

Promover la sistematización y documentación de las prácticas ancestrales y apropiadas de los P.I.

Establecer criterios de participación de instituciones de educación universitaria en los procesos de investigación cuando las comunidades lo consideren necesarios.

Promover la vinculación de jóvenes indígenas, sabedores ancestrales en los procesos de investigación al interior de las comunidades indígenas.

Propender por la identificación del indígena en situación de discapacidad, a través de la caracterización de la población y definir acciones para asegurar su derecho a las Prácticas ancestrales, prácticas deportivas, deporte, recreación y actividad física - PADRAF

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** LÍNEA ESTRATEGIA N°2.1. PROCESOS DE FORMACIÓN.

Generar procesos de formación y aprendizaje acorde a las dinámicas propias e interculturales de los PI, en PADRAF.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Para su desarrollo cuenta con las siguientes líneas de acción:

- ✓ Los entes territoriales promoverán encuentros para el diálogo de saberes e intercambio de experiencias entre P.I. referentes a las PADRAF
- ✓ Incentivar el acceso a programas de educación formal y no formal pertinentes para cualificar a miembros de los P.I. en deporte, recreación y actividad física.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** LINEAMIENTO N°3. FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN

Los entes territoriales fortalecerán, fomentaran y promocionaran las prácticas ancestrales y apropiadas, deporte, recreación y actividad física, en coordinación con las autoridades Indígenas y de acuerdo con los aspectos sociales y culturales de los pueblos.

**ARTÍCULO DECIMOSÉXTO:** LÍNEA ESTRATEGIA N°3.1. ACCESO, PRÁCTICA Y GOCE EFECTIVO.

Los entes territoriales promoverán el acceso a la práctica y al goce efectivo del derecho al deporte, mediante la protección y fortalecimiento de las prácticas ancestrales y apropiadas, la recreación y actividad física.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:** De acuerdo con las siguientes líneas de acción:

- ✓ Apoyar encuentros y actividades al interior de los PI, referentes a las PADRAF.
- ✓ Fortalecer los espacios propios de acuerdo con los usos y costumbres de los PI para el desarrollo de las prácticas ancestrales y apropiadas.
- ✓ Adecuar, mejorar y construir escenarios deportivos para el desarrollo de las PADRAF con los PI.
- ✓ Apoyar los procesos de aprendizaje y enseñanza para la elaboración de implementos/elementos de las prácticas ancestrales de los PI.
- ✓ Dotar de los elementos que permitan las PADRAF.
- ✓ Promover acciones diferenciadas dirigidas a la mujer, primera infancia y adolescencia, persona mayor y población con discapacidad

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** LÍNEA ESTRATEGICA N°3.2 PROCESOS DE COMUNICACIÓN

La comunicación para los P.I. ha sido entendida como un complejo cultural de relacionamiento, trasmisión y dinamización de la cultura al interior de los mismos, en este orden de ideas la comunicación va más allá de los elementos tecnológicos y los medios tradicionales de comunicación propios de la sociedad mayoritaria, es por eso que desde los P.I. se requieren mecanismos que permitan un relacionamiento intercultural apropiado a través de garantías otorgadas por el estado que permita que su diversidad étnica y cultural trascienda en condiciones justas e iguales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN N° 001602 DE 17 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES, PRÁCTICAS APROPIADAS, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DIRIGIDOS A ENTES TERRITORIALES PARA LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO 2018-2028”**

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** por medio de las siguientes Líneas de acción:

- ✓ Realizar concertadamente con los pueblos y autoridades indígenas, estrategias de difusión de los LPPPI en los entes territoriales.
- ✓ Construir conjuntamente estrategias para el reconocimiento y visibilización de sus prácticas ancestrales.
- ✓ Establecer concertadamente estrategias de fortalecimiento para los procesos de trasmisión y conservación de las prácticas ancestrales al interior de los P.I. y O.I. Nacionales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El acta de fecha 13 de julio de 2018, “PROTOCOLIZACIÓN TÉCNICA MESA PERMANENTE DE CONCENTRACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DECRETO 1397 DE 1996” hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ  
Directora General

Aprobó:	Afranio Luis Restrepo Villarroel – Subdirector General	Firma:
Aprobó	Danis Rentería Chala– Director Fomento y Desarrollo	Firma
Revisó:	Rubén Andrés Castillo Quevedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	Jacobo Torres Amaya – Asesor Fomento y Desarrollo	Firma:
Proyectó:	Angélica González Cortés– Contratista, GIT Deporte Social Comunitario	Firmas